



1959-2021

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



RESOLUCIÓN N° 018 16 de agosto de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS AFILIADOS DE ADEM PARA ELEGIR LOS VEEDORES DE SALUD

La Junta Directiva Central de la Asociación de Educadores del Meta ADEM, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las otorgadas por el artículo 76 de los Estatutos vigentes

CONSIDERANDO

1. Que en reunión de Junta Directiva Central de ADEM del día 16 de agosto de 2022 se acordó convocar a todos los afiliados de la Asociación de Educadores del Meta ADEM a elección de Veedores de salud de los municipios que no llevaron a cabo la elección el pasado 5 de agosto de 2022, para el día **viernes 02 de septiembre de 2022**.
2. Que la vigente prórroga en la contratación del servicio de salud del magisterio requiere una continua vigilancia y control de los usuarios, dentro de los cuales está la figura de los veedores de salud.
3. Que la Junta Directiva y las delegadas de ADEM ante el Comité Regional de Prestaciones requieren de una información oportuna y calificada de las quejas que pueda generar la prestación del servicio.
4. Que en la pasada elección de veedores del 05 de agosto de 2022, faltaron (11) once municipios del Departamento del Meta por elegir sus veedores y en el caso de Acacias faltó la elección de (1) un veedor de salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los afiliados a ADEM de las cabeceras municipales de Cubarral, El Castillo, La Uribe, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Juan de Arama y San Juanito, en el caso del municipio de Acacias donde convocamos a los delegados oficiales habilitados por la Junta Directiva Central de ADEM a **elección de veedores municipales de salud**, para el periodo **julio 2022 a julio 2024**, la cual se realizará el **viernes 02 de septiembre de 2022**, en los municipios del Departamento anteriormente mencionados y de conformidad con los estatutos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las votaciones para la elección directa de Veedores de salud municipales de ADEM, de que trata la presente resolución, se realizarán en la cabecera de los municipios del Departamento mencionados y su organización y desarrollo estará a cargo de la Junta Directiva Municipal correspondiente y Comités Seccionales; todo el proceso estará supervisado por la



1959-2021

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



Comisión de Ética con funciones de tribunal de garantías electorales de ADEM y de la Junta Directiva Central de ADEM.

Parágrafo: En los municipios donde no esté constituida la Junta Seccional o Comité Seccional, la Junta Directiva delegará una comisión plural electoral para tal fin.

ARTICULO TERCERO: La base de datos de votantes afiliados a ADEM será la ordenada por la Resolución que para el efecto expida la Junta Directiva Central de ADEM.

ARTICULO CUARTO: En aplicación de los estatutos de ADEM artículo 76 literal b: “**Los municipios con más de trescientos afiliados** elegirán **dos veedores** de salud cada uno elegidos por asamblea de la mitad más uno de los delegados de ADEM”. Este es el caso del municipio de Acacias donde hizo falta la elección de (1) un veedor de salud, para el efecto los aspirantes se presentarán en planchas y se definirá la elección mediante cuociente y residuo.

Se inscribirán en formato especial con la firma y cédula del aspirante; para tal efecto, la Junta Directiva Central de ADEM fijará en su página web www.adem.org.co el formato especial, cuyo único requisito es ser afiliado a ADEM. Las planchas serán inscritas ante la Junta Directiva Seccional (Subdirectiva) de cada uno de los municipios hasta el día **jueves 25 de agosto de 2022 en los horarios que disponga la respectiva Subdirectiva de cada municipio**. Dicho reporte debe ser enviado por parte de la Junta Directiva Seccional a las oficinas de ADEM a más tardar el día **sábado 27 de agosto de 2022 a la 12:00 m.**

ARTICULO SEXTO: En aplicación de los estatutos de ADEM artículo 76 literal C: “**Los municipios con menos de trescientos afiliados** elegirán **un veedor** de salud en asamblea general de afiliados la cual debe contar con la mitad más uno de los afiliados”. Los candidatos se inscribirán ante la Junta Directiva Seccional o el respectivo Comité Municipal de cada uno de los municipios hasta el día **jueves 25 de agosto de 2022 en los horarios que disponga la respectiva Subdirectiva o Comité de cada municipio**. Dicho reporte debe ser enviado por parte de la Junta Directiva Seccional o Comité a las oficinas de ADEM a más tardar el día **sábado 27 de agosto de 2022 a la 12:00 m.**

ARTICULO SEPTIMO: La Junta Directiva Central de ADEM y las Juntas seccionales instalarán los respectivos puestos de votación así:

- a. En los municipios la mesa de votación se instalará en la Institución Educativa que determine la Junta Seccional de ADEM.
- b. Los puestos de votación saldrán en un comunicado oficial de ADEM.
- c. La votación se realizará en todos los casos en el horario de 8:00 a 4:00 p.m.
- d. La Junta Directiva Municipal verificará la condición de afiliados de los candidatos con la Junta Directiva Central de ADEM.



1959-2021

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



ARTICULO OCTAVO: Una vez elegidos los veedores, la Junta Directiva Central se encargará de adelantar un plan de capacitación de los veedores que conduzca a conocer a profundidad el contrato de salud, las redes principales y alternas, mecanismos de control y otros elementos básicos que los permitan adelantar sus funciones de veeduría.

ARTICULO NOVENO: La veeduría es una actividad complementaria de la función que realiza la Junta Directiva de ADEM y las delegaciones ante los comités regionales de Villavicencio y el Departamento del Meta y en ningún momento los sustituirá de su representación legal.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los (16) dieciséis días de mes de agosto de 2022.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM


Héctor Hernando Betancourt Velasquez
Presidente


Rafael Antonio Acosta Otero
Vicepresidente



Albeiro Ramírez Valderrama
Secretario General

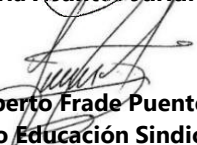

John Diego Giraldo Valencia
Fiscal

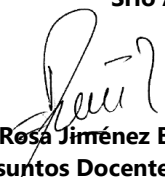

Luis Cardozo Escobar Aucú
Tesorero


Diana Esperanza Nieves Céspedes
Sria Asuntos Jurídicos


Alejandro Moncada Bolívar
Srio de Comunicaciones


Marizol Romero Castañeda
Srio Asuntos Pedagógicos


Gilberto Frade Puentes
Srio Educación Sindical


Alida Rosa Jiménez Bautista
Srio Asuntos Docentes Directivos


Dinora Duarte Hernández
Sria Asuntos Equidad de Género